


<b>DECRETO N° 028</b>  <b>FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2022</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 1 de 3</b>	

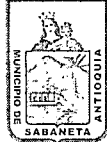
**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE UN DÍA LIBRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012 y por el Decreto 1615 de 2021, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*.
2. Que el Decreto 1615 de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden Público”*, en el Parágrafo 5 de su Artículo 2 prescribe que, *“El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.
3. Que igualmente, la Gobernación del Departamento de Antioquia a través del Decreto con radicado D 2022070000816 del 26 de enero de 2022, dispuso de un día libre para los servidores públicos que hayan completado el esquema básico de vacunación para covid-19, al 31 de diciembre de 2021.
4. Que el Municipio de Sabaneta, ha considerado viable conceder un día libre a los empleados públicos y trabajadores oficiales que, al 31 de diciembre de 2021 acrediten el esquema básico de vacunación completo para Covid-19; este beneficio sólo podrá ser utilizado durante el primer trimestre del año que avanza, es decir máximo hasta el día 31 de marzo de 2022.

Que podrán acceder a este día libre los servidores que demuestren lo siguiente: esquema de vacunación básico completo para Covid-19 a diciembre de 2021, de acuerdo con el biológico con el que se hayan vacunado (Biológico con esquema básico de 2 dosis o Biológico con esquema básico de única dosis); claro está, también son destinatarios del beneficio, quienes se hayan aplicado la dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a diciembre de 2021.

<b>DECRETO N° 028</b>  <b>FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2022</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 2 de 3</b>	


5. Que serán los Jefes inmediatos del servidor público que quiera beneficiarse del día libre, quienes determinarán si el éste acredita los requisitos para acceder al mismo; para ello, el servidor deberá presentar la respectiva solicitud por escrito, adjuntando copia del carné de vacunación y/o imprimir el reporte de vacunación de MI VACUNA. Los Jefes inmediatos concederán el día libre de acuerdo con la necesidad del servicio, mediante memorando, con copia a la historia laboral del interesado.
6. Que según el Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 los programas de bienestar social de las entidades públicas están orientados a *"...crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.
7. Que el Decreto Ley 1295 de 1994, *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"*, en el literal c) del Artículo 21 contempla como una de las obligaciones a cargo del empleador *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"*; y el Artículo 22, literal a) consagra como obligaciones y deberes de los trabajadores, el *"Procurar el cuidado integral de su salud"*.
8. Que es de interés para el Municipio de Sabaneta el desarrollo integral del talento humano de la Entidad, su promoción y procura de su bienestar, salud y calidad de vida, por lo tanto, es procedente conceder un día libre a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales que cumplan con lo dispuesto en el parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto Nacional 1615 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer de un día libre para los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Sabaneta, que hayan completado el esquema básico de vacunación para Covid-19, al 31 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase para los efectos del presente Decreto como esquema básico, haberse aplicado la segunda dosis de los biológicos Pfizer, Sinovac, AstraZeneca o Moderna, o, dosis única del biológico Janssen.

DECRETO N° 028  FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2022	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 3 de 3	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para obtener el beneficio del día libre, el servidor público deberá solicitarlo por escrito a su jefe inmediato -con copia a su historia laboral y anexando copia del carné de vacunación y/o la impresión del reporte de vacunación de MI VACUNA-; el superior inmediato deberá concederlo mediante memorando, igualmente con copia a la historia laboral del interesado.


**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del beneficio estipulado en el Artículo Primero, será desde la promulgación del presente Decreto y hasta el día 31 de marzo de 2022.


**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Sabaneta, al dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde

Proyectó: *Sandra Gutiérrez Marín*  
Asesor Jurídico Externo 

Revisó: *Rolando Jaramillo Bedoya*  
Asesor Jurídico Externo 

Aprobó: *Juliana Sierra Alarcón*  
Directora Administrativa de Talento Humano

Aprobó: *Óscar Eduardo Carvajal Martínez*  
Secretario de Servicios Administrativos 